



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Antioquia, cinco (05) de julio de dos mil
veintidós (2022)

Proceso	Extraproceso – Amparo de pobreza
Solicitante	Juvenal de Jesús Cardona
Radicado	05-679 31 84 001 2022 0017 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 96
Temas y Subtemas	Amparo de Pobreza
Decisión	Admite amparo de pobreza

En escrito que antecede el ciudadano JUVENAL DE JESÚS CARDONA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 15.337.750, solicita amparo de pobreza a fin de que se le designe un profesional del derecho que lo asista para llevar a cabo proceso de Adjudicación de Apoyo Judicial, en beneficio de su madre MARÍA LETICIA CARDONA DE LÓPEZ, del mismo modo solicita sean cubiertos los gastos que se generen por los conceptos de cauciones procesales, expensas, costas, honorarios a auxiliares de la justicia u otros gastos que puedan generarse y que sean propios de este tipo de procesos.

Por disposición legal, el presunto demandante podrá solicitar antes de la presentación de la demanda amparo de pobreza, bastando solo la manifestación bajo juramento que se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 151 y SS del Código General del Proceso; juramento que se considera prestado con la presentación de la solicitud.

Como puede observarse JUVENAL DE JESÚS CARDONA, en escrito presentado ante este despacho eleva tal solicitud.

De manera inequívoca de lo pregonado por el solicitante, lo que se entiende prestado bajo juramento, se dan las circunstancias

previstas en la norma primeramente citada, en concordancia con el artículo 152 ibídem, por lo que se despachará favorablemente su petición y se nombrará un abogado para que lo represente.

Por tanto, el **Juzgado Promiscuo de familia de Santa Bárbara, Antioquia,**

RESUELVE

1. CONCEDER amparo de pobreza al ciudadano JUVENAL DE JESÚS CARDONA, para presentar la demanda requerida.

2. DESIGNAR como apoderado en amparo de pobreza a la doctora **JULY ALEXANDRA RENDÓN ÁLVAREZ** con Tarjeta Profesional N° 155.691 del C.S.J quien se localiza en la carrera 50d Nro. 65-86, Medellín Antioquia, teléfono 310-899-26-50, email yuale39@yahoo.com, quien representará a JUVENAL DE JESÚS CARDONA para llevar a cabo proceso de Adjudicación de Apoyo Judicial. Comuníquese el nombramiento en la forma y términos de ley y con las advertencias señaladas en el artículo 154 del C.G.P.

Igualmente, Se espera diligencia y colaboración de la parte interesada para comunicar el presente nombramiento.

NOTIFÍQUESE



LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO

Juez

CERTIFICO. Que el presente auto fue notificado por ESTADO No. 55 fijados hoy 6 de julio de 2022 a las 8:00 a.m. en la secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Bárbara, Antioquia, y en la página WEB de la Rama Judicial _____ Secretario

Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 428972b455ec2f87271a6c470e75e6ed186d82eb1f9033faf2ab39c9dd553a52

Documento generado en 05/07/2022 10:14:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>